****

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, Y UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MATATIPAC, S.C. PLANTEL BAHIA DE BANDERAS.**

VALLE DE BANDERAS, NAY; A 04 (CUATRO) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, CABECERA MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, SIENDO LAS 12:00 HRS, CON EL FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y CON LA FACULTAD QUE SE LE BRINDA AL C. DR. GERALDO CERVANTES GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE ESTE ENTE PÚBLICO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, DERIVADO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SMDIF DE ESTA MUNICIPALIDAD, ARTÍCULO. 15, FRACCIÓN VII, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MATATIPAC, S.C. PLANTEL BAHIA DE BANDERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UNIVAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. en C.A. BERTHA GABRIELA SANTIAGO ARTEGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIVERSIDAD, CAMPUS BAHÍA DE BANDERAS, EN COMPAÑÍA DEL LIC. ANTONIO PADILLA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO, QUIENES MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

“UNIVAM” HA PRESENTADO ANTE ESTA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL EL DOCUMENTO FORMAL QUE ACONTECE LOS SERVICIOS QUE COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA OFRECE EN SUS DIFERENTES PLANES CURRICULARES, ASÍ MISMO, PERMITE AMPLIAR SU CATÁLOGO DE EMPRESAS PARA QUE LOS ALUMNOS TENGAN MAYOR NÚMERO DE PLAZAS PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DECLARACIONES

I.-DECLARA “LA DEPENDENCIA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. QUE ES UNA DEPENDENCIA PÚBLICA CONSTITUIDA CONFORME A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA LOCAL DEL ESTADO Y SE ENCUENTRA FACULTADA CONFORME A SU OBJETO SOCIAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU REPRESENTACIÓN, OBLIGÁNDOLA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
3. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN HIDALGO 500, SIN NOMBRE LOC. VALLE DE BANDERAS, 63731 VALLE DE BANDERAS, NAY. Y TRIBUTA CON EL R.F.C. SMD-9105256J2.

II. DECLARA “UNIVAM”:

1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, LIC. HÉCTOR VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TENIENDO COMO UNO DE SUS OBJETOS PRINCIPALES DE ESTA SOCIEDAD, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR ENTRE OTROS, DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA, NUEVE MIL CUARENTA, VOLUMEN TREINTA Y UNO, DEL LIBRO TRES DE LA CITADA NOTARÍA.
2. QUE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LE FUE OTORGADA SU INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN LAS CARRERAS DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, Y EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES SE LE OTORGÓ LA INCORPORACIÓN EN LA CARRERA DE DERECHO, Y POR DECRETO ADMINISTRATIVO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CLAVE 18MSUO285J, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 1º DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE RECONOCIÓ Y DIO VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS DE PSICOLOGÍA E INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA.
3. QUE EN EL AÑO DE DOS MIL CUATRO, POR DECRETO ADMINISTRATIVO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN EL PERÍODO OFICIAL EL DÍA CINCO DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE RECONOCIÓ Y DIO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LAS LICENCIATURAS EN: PSICOLOGÍA, CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN, Y DERECHO, MODALIDAD MIXTA.
4. QUE EN EL AÑO DE DOS MIL CINCO, SE RECONOCIÓ Y DIO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LAS LICENCIATURAS DE: CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN, DISEÑO GRÁFICO Y VISUAL, MERCADOTECNIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y MIXTA; SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTACIONALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, SEGÚN ACUERDOS NÚMEROS ESLI/1817/142/2005, ESLI/1817/143/2005; ESLI/1817/139/2005, ESLI/1817/140/2005; ESLI/1817/145/2005, ESLI1817/146/2005; ESLI/1817/141/2005, RESPECTIVAMENTE.
5. QUE EN EL AÑO DOS MIL OCHO, SE RECONOCIÓ Y DIO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, A LAS LICENCIATURAS DE: ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA, DERECHO Y PSICOLOGIA MODALIDAD MIXTA, SEGÚN ACUERDOS NÚMEROS ESLI-1820-011-2008, ESLI-1820-012-2008, ESLI-1820-013-2008, RESPECTIVAMENTE.
6. QUE EN EL AÑO DOS MIL NUEVE, SE RECONOCIÓ Y DIO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN EL ESTADO DE NAYARIT, A LAS LICENCIATURAS DE: PSICOLOGÍA CON ENFOQUE EDUCATIVO, PSICOLOGÍA CON ENFOQUE LABORAL, MODALIDAD MIXTA, SEGÚN ACUERDOS NÚMEROS ESLI-1820-014-2008, ESLI-1820-018-2008, RESPECTIVAMENTE.
7. QUE LA M. EN C. CECILIA M. GUZMÁN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO, FRACCIÓN DOS DEL ACTA CONSTITUTIVA.
8. QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE VERANO 351 SUR, COL. BUGAMBILIAS, DE LA CIUDAD DE BUCERÍAS, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT.
9. QUE PARA DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN HA DESIGNADO A LOS COORDINADORES DE UNIVERSIDAD, PREPARATORIA Y SECUNDARIA DEL CAMPUS BUCERÍAS.

HECHAS LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LAS PARTES COINCIDEN EN SUJETARSE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- DEL OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE COLABORACIÓN PARA QUE LOS “PRACTICANTES” DE UNIVAM” PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN “LA DEPENDENCIA””, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS CALIFICADOS DE NIVEL SUPERIOR MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, CONOCIMIENTOS Y AVANCES TECNOLÓGICOS EN MATERIA DE CIENCIAS FORENSES.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA CON UNA VIGENCIA INDEFINIDA , SIN EMBARGO, CUANDO UNA DE LAS PARTES QUISIERA DARLO POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, DEBERÁ DAR AVISO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO 60 DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE PRETENDA LLEGAR A SU CONCLUSIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN Y QUE QUEDEN PENDIENTES EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO EN CUESTIÓN SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

TERCERA.- DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ATENDERÁN EN TODO MOMENTO A LO SIGUIENTE:

LOS “PRACTICANTES” SE SUJETARÁN A LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE “LA DEPENDENCIA” Y CUMPLIRÁN DEBIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE LES DEN; DEBIENDO PORTAR (EN LUGAR VISIBLE) EL GAFFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE PARA TALES EFECTOS LE PROPORCIONE “LA DEPENDENCIA”, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE QUE LO ACREDITE COMO ESTUDIANTE DE “LA UNIVAM”, A FIN DE PODER SER IDENTIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ALGUNA DE LAS AUTORIDADES DE “LA DEPENDENCIA”;

LOS “PRACTICANTES” DEBERÁN PERMANECER EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES POR TODO EL TIEMPO QUE SE HAYA ACORDADO Y NO PODRÁN ABANDONAR DICHAS ACTIVIDADES ANTES DE SU VENCIMIENTO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE “LA DEPENDENCIA”, A QUIEN ESTÉN ASIGNADOS;

EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNO DE LOS “PRACTICANTES” SE AUSENTE SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PERIODO QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE “LA DEPENDENCIA” NOTIFICARÁ EL HECHO AL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN Y LIBERACIÓN DE “LA DEPENDENCIA”, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES;

EL HECHO DE REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN “LA DEPENDENCIA” NO CONSTITUYE NINGÚN COMPROMISO POR PARTE DE ESTE INSTITUTO HACIA LOS “PRACTICANTES” PARA SU POSTERIOR CONTRATACIÓN COMO EMPLEADO, POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO ADQUIERE LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO Y/O BECARIO Y/O TRABAJADOR DE “LA DEPENDENCIA”; CIRCUNSTANCIA QUE “LA UNIVAM” SE COMPROMETE A INFORMAR A LOS “PRACTICANTES”.

LOS “PRACTICANTES” SERÁN ASIGNADOS A “LA DEPENDENCIA”, MEDIANTE OFICIO DE COMISIÓN SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE “LA UNIVAM”, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN Y LIBERACIÓN, QUIEN REALIZARÁ LA ASIGNACIÓN DE CADA UNO DE LOS “PRACTICANTES” AL ÁREA Y AL PROGRAMA QUE CORRESPONDE, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE “LA DEPENDENCIA” Y AL PERFIL DEL “PRACTICANTE”; Y

CADA UNO DE LOS “PRACTICANTES” DE “LA UNIVAM” ELABORARÁ UN INFORME FINAL, PARA EL CASO DE SERVICIO SOCIAL, EL“PRACTICANTE” DEBERÁ GENERAR UNA MEMORIA DE RESIDENCIA, MISMA QUE SERÁ VALIDADA Y AUTORIZADA POR EL ENCARGADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y LO PRESENTARÁ TANTO A “LA UNIVAM” COMO AL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN Y LIBERACIÓN DE “LA DEPENDENCIA”, UNA VEZ CONCLUIDO SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, RESPONDIENDO ÚNICAMENTE TÓPICOS TÉCNICOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y ABSTENIÉNDOSE DE INCLUIR DATOS O ESPECIFICACIONES EXCLUSIVAS DE “LA DEPENDENCIA” Y/O DE LOS ASUNTOS VENTILADOS ANTE ÉSTE. EL PLAZO PARA ENTREGAR DICHO INFORME SERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA TERMINACIÓN DE LA PRÁCTICA, INFORME QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE “LA DEPENDENCIA”.

CUARTA.- DEL LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE “EL DIF BAHÍA DE BANDERAS”, UBICADAS EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “LA DEPENDENCIA” DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA O EN LAS LOCALIDADES DONDE SE ENCUENTREN SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS DENTRO DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUINTA.- DE LOS RESPONSABLES. PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTE CONVENIO LAS PARTES DESIGNAN, COMO RESPONSABLE DE RECEPCIÓN Y LIBERACIÓN POR PARTE DE “LA DEPENDENCIA” Y COMO LOS RESPONSABLES OPERATIVOS POR PARTE DE “LA UNIVAM” Y SUS SUPLENTES, A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, DEBIENDO CONTINUAR EN EL FUTURO QUIENES LOS SUSTITUYAN EN SUS CARGOS O FUNCIONES:

**Por “LA DEPENDENCIA”:**

|  |  |
| --- | --- |
| **DR. GERALDO CERVANTES GONZÁLEZ****DIRECTOR DEL SMDIF DE BAHÍA DE BANDERAS, NAY.** | **M. ADMON. TI. RAUNEL OLIVARES MARTÍNEZ****SEGUIMIENTO Y CONTROL DE S.S Y P.P** |

**Por “LA UNIVAM”:**

|  |  |
| --- | --- |
| **M. en C.A. BERTHA GABRIELA SANTIAGO ARTEAGA****DIRECTORA DE UNIVERSIDAD DEL VALLE****TELÉFONO: 32929 82125****RESPONSABLE OPERATIVO** | **C. ANTONIO PADILLA JIMÉNEZ****COORDINADOR ADMINISTRATIVO****TELÉFONO: 32929 82125****SUPLENTE DEL RESPONSABLE OPERATIVO** |